

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 28 de octubre de 2025
HORA: 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
LUGAR: Reunión Presencial – Secretaría Distrital del Hábitat

MIEMBROS DEL COMITÉ

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Alba Cristina Melo Gómez	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	x		
Juan Sebastián Reyes López	Director Jurídico	Caja de la Vivienda Popular – CVP	x		
Juan Camilo Loaiza	Subdirector de Asuntos Legales	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	x		
Juan Ramón Jiménez	Gerente Jurídico	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP	x		
Valentina Díaz Mojica	Jefe Oficina Jurídica	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO	x		

INVITADOS PERMANENTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
		Grupo de Energía de Bogotá S.A. – GEB ESP	x		
		Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB ESP	x		

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
 Teléfono: 601-3581600
 Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



EMPRESA CERTIFICADA
 Certificate No.
 LAT - 1018



ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

APOYO A LA SECRETARÍA TÉCNICA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			Sí	no
Carolina Paola Jiménez	Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	x	

INVITADO

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			Sí	no
Gustavo Guerrero	Contratista, asesor para temas Asuntos Públicos y Legales Sectoriales / Sostenibilidad	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	x	

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Informe de avances en la implementación del Plan de Recuperación del Patrimonio Público (Todas las Entidades).
4. Informe procesos Plan Terrazas (CVP)
5. Informe titulación predial POTOSI (RENOBO-CVP)
6. Seguimiento a las actividades adelantadas para la elaboración y expedición del DUS (SDHT).
7. Tema propuesto por la EAAB: Lineamientos de la Sabana.
8. Identificación de las implicaciones técnicas y jurídicas del Proyecto de Resolución Ministerio de Ambiente.
9. Proposiciones y varios.
- 9.1. Socialización avances Agenda Regulatoria Sector.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2018 se constata la presencia de los siguientes miembros permanentes:

- 1.1. Alba Cristina Melo Gómez, Subsecretaria Jurídica – Secretaría Distrital del Hábitat.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
 Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
 Teléfono: 601-3581600
 Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



EMPRESA CERTIFICADA
 Certificate No.
 LAT - 1018



ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

- 1.2. Juan Sebastian Reyes López, Director Jurídico – Caja de Vivienda Popular.
- 1.3. Juan Ramón Jiménez, Gerente Jurídico – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB -ESP.
- 1.4. Juan Camilo Loaiza, Subdirectora de Asuntos Legales - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
- 1.5. Valentina Díaz, Subgerente Jurídico – Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO
- 1.6. Elvira Hernandez Delegado – Secretaría Jurídica Distrital (Con voz pero sin voto).

Verificado lo anterior, se cuenta con quórum deliberatorio y decisorio para dar inicio formal a la sesión.

2. Aprobación del Orden del Día

La Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat da lectura al orden del día propuesto. Se presentó modificación del punto 3, se inició con la Empresa RENOBO y el informe de cumplimiento de acuerdos Plan Parcial - El Edén el Descanso.

Se aprueba por unanimidad el orden del día.

3. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS – PLAN PARCIAL EL EDÉN EL DESCANSO (RENOBO – EAAB)

RENOBO expuso los avances sobre los Acuerdos 11 y 13 del Decreto 046 de 2022, en cumplimiento de los compromisos derivados de la Consulta Previa con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

Se reportó:

- Avance del Plan de Gestión Social (PGS) con diagnóstico de 497 unidades sociales y 133 actividades económicas.
- Revisión jurídica de 93 predios, con priorización de 16 para adquisición.
- Dificultades en la definición de la figura de titulación colectiva, competencia de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
- EAAB-ESP informó sobre la reserva presupuestal para la compra del predio rural de 150 hectáreas destinado al Cabildo, pendiente de selección definitiva por parte de la comunidad.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

El Comité recomendó elevar consulta formal a la Secretaría Jurídica Distrital sobre el alcance jurídico de la propiedad colectiva y definir ruta de actuación intersectorial.

Por su parte, cada una de las entidades expuso sus avances en la implementación del Plan de Recuperación del Patrimonio Público, y se alertó al cumplimiento del Decreto Distrital 479 de 2024 y la Circular 011 de 2025 (Febrero 19), en la ejecución de las actividades y presentación de reportes.

4. INFORME DE AVANCES EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL – DUS (SDHT)

La Secretaría Distrital del Hábitat presentó los avances en la estructuración del Decreto Único Sectorial Hábitat, resaltando:

- **Fase 1:** Consolidación del inventario normativo del sector, con 197 disposiciones distritales vigentes al 30 de septiembre de 2025.
- **Fase 2:** Revisión intersectorial y retroalimentación de la Secretaría Jurídica Distrital.
- **Fase 3:** Validación de 197 normas por SJD. Solicitud de propuesta de índice y depuración por entidades del sector. Definición de criterios institucionales y sectoriales para estructura del DUS. Avance en la redacción del Proyecto de Decreto Distrital. Publicación del proyecto de DUS en LegalBog y remisión a SJD según cronograma.

Respecto de la definición de criterios jurídicos de depuración, expuestos por el consultor de la SDHT Gustavo Guerrero Ruiz, basados en la Ley 2085 de 2021 y en la metodología nacional de depuración normativa, se precisó que una vez revisado el Inventario Normativo enviado por la Secretaría Jurídica Distrital se observaron criterios de valoración dispares.

Por tal razón, para dirimir dichas diferencias y contradicciones en la valoración normativa, se definieron al interior de la SDHT 7 criterios que deben ser aplicados a las 199 normas identificadas (Mediante correo de 24 de octubre de 2025 se comunicó la inclusión de dos Decretos Distritales adicionales: *“División del Decreto 854 de 2001 y Decreto 101 de 2004”*).

Adicionalmente, se deberá incluir una nueva columna al inventario que permita identificar la competencia desarrollada por cada decreto distrital de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006.

Así las cosas, se expusieron detalladamente cada uno de los criterios:

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA



Criterio 1

instrumentos económicos asociados a la acción urbanística y a las autorizaciones de carácter urbanístico son del resorte del sector de Planeación Distrital:

- **Criterio:** Deben compilarse en el Decreto único **solamente** aquellos decretos que regulen de manera especial procedimientos y trámites de actuaciones urbanísticas y autorizaciones de tal naturaleza relativos directamente a alguna de las actuaciones y funciones del Sector y de sus entidades conforme a la distribución de competencias prevista en el **Acuerdo 257 de 2006** y las disposiciones que lo modifiquen o desarrollen.



Criterio 2

Competencias Secretaría de Ambiente (Art. 103 Acuerdo 257/06)	Competencias UAESP (Art. 116 Acuerdo 257/06)
q. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.	Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.
u. Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias: (...) 5. La elaboración y diseño de políticas referidas a la movilidad, la prevención de desastres, la disposición y manejo integral de residuos sólidos y el manejo del recurso hídrico en el Distrito Capital, en coordinación con las entidades distritales responsables en cada una de estas materias.	a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
v. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que proferen los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos: (...) 6. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, escombros, residuos de construcción y demolición y malas prácticas habitacionales, establecidos en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016.	b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
	c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA



Criterio 3

■ **Alcance general: son de la competencia de otros sectores pero que puedan incidir de forma indirecta, circunstancial y residual sobre competencias del Sector Hábitat no son del resorte y gobierno de dicho sector:**

- **Criterio:** Solo deben compilarse los decretos cuyo objeto y alcance general esté dirigido a la realización de una de las funciones del sector y sus entidades conforme al Acuerdo 257 de 2006, de forma que **aquellos en los que predomine como núcleo esencial del objeto y alcance de la regulación un ámbito de competencia de otro sector, deben excluirse del Decreto Único del Sector**



Criterio 4

- **La derogatoria tácita y la orgánica son diferentes al decaimiento, la Ley 2085 de 2021 define los criterios de depuración normativa:**

- **Criterio:** Revisar aplicación de los criterios identificando el fenómeno acaecido, las razones, y el mecanismo de depuración frente al fenómeno, y distinguir las derogatoria tácita y orgánica del decaimiento.

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

 <p>Criterios “Metodología De Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de las disposiciones normativas de los decretos únicos reglamentarios” (2022)</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Criterios de depuración</th><th style="text-align: center; padding: 5px;">Definición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial</td><td style="padding: 5px;">Este fenómeno se da cuando se detectan disposiciones jurídicas o instrumentos normativos que objetivamente, a la luz de un riguroso análisis jurídico especializado evidencien, más allá de cualquier duda, que son totalmente incompatibles con la Constitución Política, la Ley o las normas de carácter general y abstracto del orden nacional o territorial. Este tipo de disposiciones deberán ser derogadas de forma expresa.</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Obsolescencia</td><td style="padding: 5px;">Cuando su contenido normativo resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la luz de la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del Estado contemporáneo, resultando totalmente imposible o absurda su aplicación. Este fenómeno generalmente se da, aunque no siempre, por el transcurso del tiempo.</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Duplicidad Normativa</td><td style="padding: 5px;">Se refiere a la existencia de redacciones normativas que duplican el sentido y los efectos de otra. Es decir, la duplicidad configura cuando existen dos o más disposiciones normativas vigentes, con contenidos normativos similares o que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, por lo que una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante. Ahora bien, si dos normas tienen contenidos similares, pero no iguales, implica que las normas deben permanecer vigentes, pues su depuración podría generar vacíos normativos. Dicha duplicidad puede ser horizontal (normas de la misma jerarquía) o vertical (norma que reproduce sin cambios una de superior jerarquía). En este caso debe derogarse la norma más antigua en tratándose de duplicidad horizontal, o la de inferior jerarquía, en el caso de duplicidad vertical.</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas</td><td style="padding: 5px;">La Constitución y la Ley 1437 de 2011 establecen la prohibición de reproducir disposiciones normativas que judicialmente han sido declaradas inválidas por ser inconstitucionales, ilegales o que han sido suspendidas provisionalmente en el marco de un proceso de constitucionalidad, de nulidad simple o de nulidad por inconstitucionalidad. Deben ser derogadas expresamente.</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Cumplimiento o agotamiento del objeto – Cesación de efectos jurídicos</td><td style="padding: 5px;">Disposiciones jurídicas (supuesto de hecho y consecuencia jurídica - orden - prohibición - autorización - regla) o cuerpos normativos que cumplieron plenamente la finalidad concreta para la cual fueron expedidas. Debe reconocerse que si bien se deroga en el acto de depuración, sus efectos cesarán conforme a las disposiciones del propio acto administrativo.</td></tr> </tbody> </table>	Criterios de depuración	Definición	Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial	Este fenómeno se da cuando se detectan disposiciones jurídicas o instrumentos normativos que objetivamente, a la luz de un riguroso análisis jurídico especializado evidencien, más allá de cualquier duda, que son totalmente incompatibles con la Constitución Política, la Ley o las normas de carácter general y abstracto del orden nacional o territorial. Este tipo de disposiciones deberán ser derogadas de forma expresa.	Obsolescencia	Cuando su contenido normativo resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la luz de la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del Estado contemporáneo, resultando totalmente imposible o absurda su aplicación. Este fenómeno generalmente se da, aunque no siempre, por el transcurso del tiempo.	Duplicidad Normativa	Se refiere a la existencia de redacciones normativas que duplican el sentido y los efectos de otra. Es decir, la duplicidad configura cuando existen dos o más disposiciones normativas vigentes, con contenidos normativos similares o que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, por lo que una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante. Ahora bien, si dos normas tienen contenidos similares, pero no iguales, implica que las normas deben permanecer vigentes, pues su depuración podría generar vacíos normativos. Dicha duplicidad puede ser horizontal (normas de la misma jerarquía) o vertical (norma que reproduce sin cambios una de superior jerarquía). En este caso debe derogarse la norma más antigua en tratándose de duplicidad horizontal, o la de inferior jerarquía, en el caso de duplicidad vertical.	Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas	La Constitución y la Ley 1437 de 2011 establecen la prohibición de reproducir disposiciones normativas que judicialmente han sido declaradas inválidas por ser inconstitucionales, ilegales o que han sido suspendidas provisionalmente en el marco de un proceso de constitucionalidad, de nulidad simple o de nulidad por inconstitucionalidad. Deben ser derogadas expresamente.	Cumplimiento o agotamiento del objeto – Cesación de efectos jurídicos	Disposiciones jurídicas (supuesto de hecho y consecuencia jurídica - orden - prohibición - autorización - regla) o cuerpos normativos que cumplieron plenamente la finalidad concreta para la cual fueron expedidas. Debe reconocerse que si bien se deroga en el acto de depuración, sus efectos cesarán conforme a las disposiciones del propio acto administrativo.
Criterios de depuración	Definición												
Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial	Este fenómeno se da cuando se detectan disposiciones jurídicas o instrumentos normativos que objetivamente, a la luz de un riguroso análisis jurídico especializado evidencien, más allá de cualquier duda, que son totalmente incompatibles con la Constitución Política, la Ley o las normas de carácter general y abstracto del orden nacional o territorial. Este tipo de disposiciones deberán ser derogadas de forma expresa.												
Obsolescencia	Cuando su contenido normativo resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la luz de la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del Estado contemporáneo, resultando totalmente imposible o absurda su aplicación. Este fenómeno generalmente se da, aunque no siempre, por el transcurso del tiempo.												
Duplicidad Normativa	Se refiere a la existencia de redacciones normativas que duplican el sentido y los efectos de otra. Es decir, la duplicidad configura cuando existen dos o más disposiciones normativas vigentes, con contenidos normativos similares o que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, por lo que una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante. Ahora bien, si dos normas tienen contenidos similares, pero no iguales, implica que las normas deben permanecer vigentes, pues su depuración podría generar vacíos normativos. Dicha duplicidad puede ser horizontal (normas de la misma jerarquía) o vertical (norma que reproduce sin cambios una de superior jerarquía). En este caso debe derogarse la norma más antigua en tratándose de duplicidad horizontal, o la de inferior jerarquía, en el caso de duplicidad vertical.												
Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas	La Constitución y la Ley 1437 de 2011 establecen la prohibición de reproducir disposiciones normativas que judicialmente han sido declaradas inválidas por ser inconstitucionales, ilegales o que han sido suspendidas provisionalmente en el marco de un proceso de constitucionalidad, de nulidad simple o de nulidad por inconstitucionalidad. Deben ser derogadas expresamente.												
Cumplimiento o agotamiento del objeto – Cesación de efectos jurídicos	Disposiciones jurídicas (supuesto de hecho y consecuencia jurídica - orden - prohibición - autorización - regla) o cuerpos normativos que cumplieron plenamente la finalidad concreta para la cual fueron expedidas. Debe reconocerse que si bien se deroga en el acto de depuración, sus efectos cesarán conforme a las disposiciones del propio acto administrativo.												

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

 <p>Criterios “Metodología De Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de las disposiciones normativas de los decretos únicos reglamentarios”(2022)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="654 418 845 445">Criterios de depuración</th><th data-bbox="845 418 1323 445">Definición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="654 445 845 635"> Vigencia temporal - Cumplimiento de un término de vigencia transitorio o de una condición resolutoria </td><td data-bbox="845 445 1323 635"> Disposiciones jurídicas e instrumentos normativos completos cuyos efectos han sido definidos ex ante -de antemano- por una manifestación expresa ubicada dentro su propia redacción normativa o en otra que así lo ordena. Este fenómeno se puede dar porque su vigencia está limitada o predefinida por (i) un término o por (ii) una condición resolutoria. Una vez el término o la condición resolutoria se cumplen la disposición o el instrumento normativo sometido a alguna de ellas pierde la capacidad de seguir produciendo efectos jurídicos y, por esa razón, es susceptible de ser depurada del ordenamiento jurídico vigente mediante su derogación expresa. </td></tr> <tr> <td data-bbox="654 635 845 910"> Por decaimiento - Desaparición de los fundamentos jurídicos o fácticos de la norma </td><td data-bbox="845 635 1323 910"> Cuando la o las redacciones normativas de rango superior que son fundamento esencial o necesario para la existencia o validez de una disposición jurídica o un instrumento normativo de rango inferior: (i) son expulsadas del ordenamiento jurídico por un fallo ejecutoriado que las declara inválidas desde el punto de vista constitucional o legal; (ii) son derogadas de forma expresa o; (iii) son modificadas de forma expresa haciendo desaparecer la parte que daba el fundamento normativo esencial o necesario. También se produce cuando la situación fáctica que dio lugar a la expedición del acto administrativo desapareció (ej. El relleno sanitario objeto de regulación se clausuró y cerró definitivamente), por lo que requieren de su exclusión de la vida jurídica mediante la derogatoria expresa reconociendo el acaecimiento del fenómeno del decaimiento. </td></tr> </tbody> </table>	Criterios de depuración	Definición	Vigencia temporal - Cumplimiento de un término de vigencia transitorio o de una condición resolutoria	Disposiciones jurídicas e instrumentos normativos completos cuyos efectos han sido definidos ex ante -de antemano- por una manifestación expresa ubicada dentro su propia redacción normativa o en otra que así lo ordena. Este fenómeno se puede dar porque su vigencia está limitada o predefinida por (i) un término o por (ii) una condición resolutoria. Una vez el término o la condición resolutoria se cumplen la disposición o el instrumento normativo sometido a alguna de ellas pierde la capacidad de seguir produciendo efectos jurídicos y, por esa razón, es susceptible de ser depurada del ordenamiento jurídico vigente mediante su derogación expresa .	Por decaimiento - Desaparición de los fundamentos jurídicos o fácticos de la norma	Cuando la o las redacciones normativas de rango superior que son fundamento esencial o necesario para la existencia o validez de una disposición jurídica o un instrumento normativo de rango inferior: (i) son expulsadas del ordenamiento jurídico por un fallo ejecutoriado que las declara inválidas desde el punto de vista constitucional o legal; (ii) son derogadas de forma expresa o; (iii) son modificadas de forma expresa haciendo desaparecer la parte que daba el fundamento normativo esencial o necesario. También se produce cuando la situación fáctica que dio lugar a la expedición del acto administrativo desapareció (ej. El relleno sanitario objeto de regulación se clausuró y cerró definitivamente), por lo que requieren de su exclusión de la vida jurídica mediante la derogatoria expresa reconociendo el acaecimiento del fenómeno del decaimiento .
Criterios de depuración	Definición						
Vigencia temporal - Cumplimiento de un término de vigencia transitorio o de una condición resolutoria	Disposiciones jurídicas e instrumentos normativos completos cuyos efectos han sido definidos ex ante -de antemano- por una manifestación expresa ubicada dentro su propia redacción normativa o en otra que así lo ordena. Este fenómeno se puede dar porque su vigencia está limitada o predefinida por (i) un término o por (ii) una condición resolutoria. Una vez el término o la condición resolutoria se cumplen la disposición o el instrumento normativo sometido a alguna de ellas pierde la capacidad de seguir produciendo efectos jurídicos y, por esa razón, es susceptible de ser depurada del ordenamiento jurídico vigente mediante su derogación expresa .						
Por decaimiento - Desaparición de los fundamentos jurídicos o fácticos de la norma	Cuando la o las redacciones normativas de rango superior que son fundamento esencial o necesario para la existencia o validez de una disposición jurídica o un instrumento normativo de rango inferior: (i) son expulsadas del ordenamiento jurídico por un fallo ejecutoriado que las declara inválidas desde el punto de vista constitucional o legal; (ii) son derogadas de forma expresa o; (iii) son modificadas de forma expresa haciendo desaparecer la parte que daba el fundamento normativo esencial o necesario. También se produce cuando la situación fáctica que dio lugar a la expedición del acto administrativo desapareció (ej. El relleno sanitario objeto de regulación se clausuró y cerró definitivamente), por lo que requieren de su exclusión de la vida jurídica mediante la derogatoria expresa reconociendo el acaecimiento del fenómeno del decaimiento .						

 <p>Criterio 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ La Caja de Vivienda Popular forma parte del Sector Hábitat, por ende, los decretos referidos a su objeto y función deben ser compilados en el Decreto Único: <ul style="list-style-type: none"> ■ Criterio: Incorporar al Decreto Único del sector Hábitat aquellos decretos referidos a las funciones de cualquiera de las entidades que forman parte del Sector conforme al artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006.
--	--

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA



Criterio 6

- **Los decretos que constituyan actos administrativos de carácter particular y concreto deben excluirse de la compilación por no responder al carácter de regulaciones sectoriales:**
 - **Criterio:** Deben excluirse, **no depurarse**, los Decretos de carácter particular y concreto.



Criterio 7

permanentes cuyo objeto este dirigido al cumplimiento de funciones del sector deben compilarse:

- **Criterio:** Compilar los decretos que regulan con **carácter permanente e indefinido** la composición, funcionamiento y efectos de las decisiones de las instancias **en las que intervenga el sector y en las que una de sus entidades asuma la coordinación o secretaría técnica**, en razón a que su objeto permite la realización de una de las funciones de alguna de las entidades del sector.

Se acordó por parte de los asistentes al Comité Jurídico del Sector Hábitat la aprobación formal de los criterios sectoriales y la modificación del cronograma de elaboración del DUS.

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

Adicionalmente, se pone de presente que se están en trámite de elaboración algunos proyectos de decretos distritales de importancia y otros en revisión ya de la Secretaría Jurídica Distrital, como los proyectos de modificación de los Decretos Distritales 330 de 2020 y 058 de 2018, entre otros como el de la Comisión Intersectorial de Gestión de Suelo e Infraestructura de Hábitat, los cuales van avanzados y se espera su expedición durante esta vigencia; se considera importante su expedición primero que el DUS para que queden incluidas con sus respectivas actualizaciones.

Aunado a lo anterior, se informa que la Secretaría Distrital del Hábitat está cursando la implementación del Decreto Distrital 510 de 2025 por medio del cual se modificó la Estructura Organizacional de la SDHT esto dentro de los tres meses siguientes a su expedición el 22 de octubre de 2025; lo cual exige orientar los esfuerzos y recursos institucionales; así como, la actualización normativa de acuerdo con las nuevas funciones de algunas dependencias misionales proceso regulatorio que debería integrarse al DUS una vez finalice.

Así las cosas, se propone la modificación del cronograma del DUS así:

Consulta pública	Publicación del proyecto de acto administrativo para comentarios (15 días calendario - aunque el decreto contempla 5 días hábiles)	Octubre – noviembre Publicación del nuevo inventario, por cinco días.	Subsecretaría Jurídica SDHT y entidades adscritas o vinculadas
	Revisión de observaciones, respuestas a comentarios y ajustes al proyecto de decreto	12/12/2025 Presentación ante el Comité de Coordinación Jurídica Sectorial – Hábitat del proyecto de Decreto y Exposición de Motivos DUS. 19/01/2026 Publicación de proyecto de Decreto por 15 días.	Subsecretaría Jurídica SDHT y entidades adscritas o vinculadas
Revisión de calidad normativa	Envío a la Secretaría Jurídica Distrital	Febrero 2026	Subsecretaría Jurídica SDHT y entidades adscritas o vinculadas
	Revisión de legalidad	Febrero-marzo 2026	Dirección de Doctrina
Publicación	Expedición del Decreto Único Sectorial	Primer semestre 2026	Alcaldía Distrital

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

Por unanimidad se aprobaron los criterios para la verificación del inventario normativo del Sector Hábitat, que determinará las normas que se incluirán o no en el DUS del Sector Hábitat.

Así mismo, se aprobó la modificación del cronograma que será comunicado oficialmente a la Secretaría Jurídica Distrital.

5. 5. SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES – PROGRAMA PILOTO PLAN TERRAZAS (CVP)

La Caja de Vivienda Popular presentó informe de seguimiento a los procesos judiciales derivados de incumplimientos contractuales en el Programa Piloto Plan Terrazas.

- Se detallaron las acciones legales en curso contra contratistas e interventorías de los grupos 5, 10 y 11, por un valor total de \$6.8 mil millones en pretensiones.
- Se encuentran en trámite las demandas judiciales, tras haberse declarado fallidas las audiencias de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría.

6. TEMA DE INTERÉS PROPUESTO POR RENOBO

RENOBO presentó la exposición “Actuaciones Estratégicas y Unidades Funcionales”, destacando la implementación del modelo de revitalización urbana y la estructuración de la primera Unidad Funcional Ciudad Florida, conforme al Decreto Distrital 061 de 2025.

Se socializaron los instrumentos de planeación y gestión (ámbitos de gestión, licenciamiento directo, mecanismos de captura de valor y transferencia de derechos de construcción) aplicables a las zonas industriales y de renovación urbana.

7. SEGUIMIENTO AGENDA REGULATORIA 2025 Y PROPUESTAS 2026

La SDHT informó que en 2025 se expedieron los **Decretos Distritales 510, 511 y 512**, relacionados con la reorganización institucional y declaratorias de urgencia. Se revisaron los proyectos normativos en trámite:

- Creación de la Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura para el Hábitat.

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

- Modificación de los Decretos 330 de 2020 (Reasentamiento) y 615 de 2023 (Plan Maestro del Hábitat).

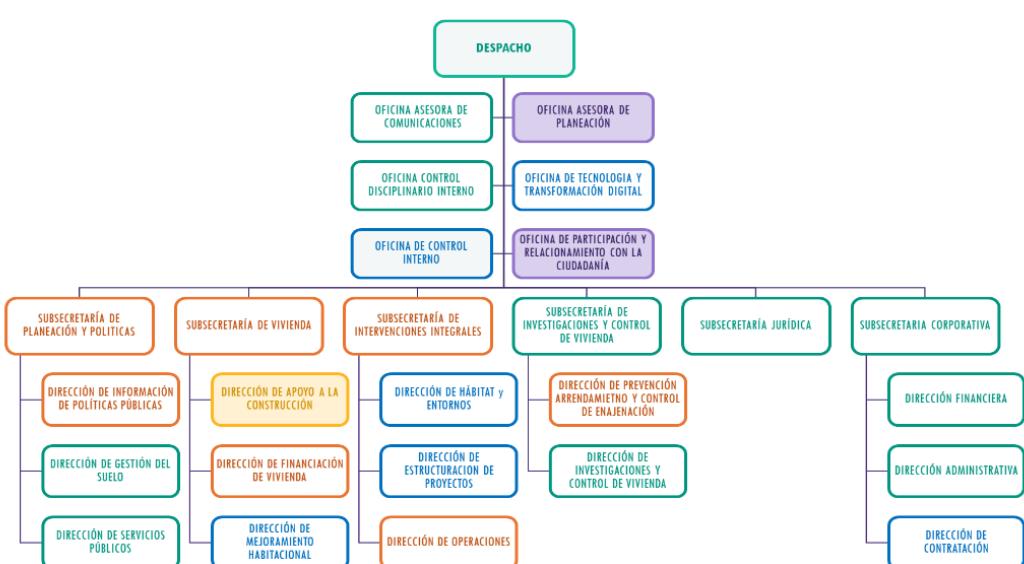
Se precisó que los criterios para la Agenda Regulatoria 2026, deben incluir un enfoque en la reglamentación del Acuerdo 927 de 2024:

- Dar cumplimiento a la reglamentación del Acuerdo 927 de 2024.
- Establecer marcos normativos para el desarrollo de políticas, programas y proyectos para el cumplimiento de metas del Acuerdo 927 de 2024.
- Ajustes normativos o modificaciones de regulación existente.

8. Proposiciones y Varios

8.1. Participación del Sector Hábitat en el Día Mundial de las Ciudades (30–31 de octubre de 2025), coordinada por la SDHT.

8.2. Socialización del rediseño institucional de la SDHT (Decreto 510 de 2025).



7. Compromisos

Responsable	Actividad	Fecha límite
Todas las entidades del sector	Actualizar la Agenda 2025 y Publicar la Agenda Regulatoria 2026	28 de noviembre de 2025
EAAB – RENOBO - SDHT	Seguimiento cumplimiento acuerdos consulta previa Muiscas – Bosa Plan Parcial El Edén.	Noviembre de 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



EMPRESA CERTIFICADA
 Certificate No.
 LAT - 1018

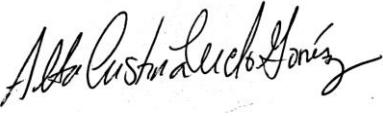
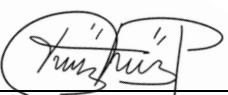
Página 12 de 13

PG02-PL03 V2

ACTA N.º 004 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025
COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA SECTOR HÁBITAT
IV SESIÓN ORDINARIA

	Mesa con la SDHT	
SDHT	<p>Comunicar a la SJD la modificación del Cronograma para la expedición del DUS.</p> <p>Solicitar la formulación de la agenda regulatoria sectorial 2026</p>	28 de noviembre de 2025.

Hora de finalización: 11:00 a.m.

	
ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ Presidente del Comité	CAROLINA PAOLA JIMÉNEZ Apoyo Secretaría Técnica

Anexo: Presentación Power Point – IV Sesión Extraordinaria de Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat de 2025.

	Presentación Sesión IV - CCJI VFinPLAN PARCIAL EL ED		PRESENTACION		PPT Informe Eden.pptx		20251027_PRESENT		Presentacion ACIÓN AEs JURIDICA/CRITERIOS DEPURACIO
---	--	---	--------------	---	-----------------------	---	------------------	---	---

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.